



Acuerdo de Concejo

Tarma, 25 de abril de 2025

N° 045-2025-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de abril del año 2025, el Informe N° 000060-2025-UGIRS-GA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Informe N° 000151-2025-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000106-2025-UGIRS-GA/MPT de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental, el Proveído N° 000377-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 000194-2025-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000055-2025-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el Numeral 25 del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, refiere: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)"*;

Que, el Artículo 64° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...)".* Por su parte, el Artículo 66° de la mencionada normativa señala que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*. Además de ello, el Artículo 68° determina que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."*;

Que, mediante Informe N° 000060-2025-UGIRS-GA/MPT e Informe N° 000106-2025-UGIRS-GA/MPT la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental refiere la necesidad de ingresar la Donación de Impresoras a favor de las Instituciones Educativas participantes del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA, con la finalidad de dar cumplimiento con el compromiso de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental con las Instituciones Educativas del Distrito de Tarma que cumplieron con participar en todas las actividades ambientales de los años 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N° 000151-2025-OGPP/MPT la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera Procedente otorgar la Disponibilidad Presupuestal para atender la Donación de Impresoras a favor de las Instituciones Educativas participantes del Programa Municipal EDUCCA;

Que, mediante Informe Legal N° 000194-2025-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina porque se declare Procedente la Donación de Impresoras del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA a favor de las Instituciones Educativas del Distrito de Tarma que cumplieron con participar en todas las actividades ambientales de los años 2023 y 2024;

Que, mediante Informe N° 000055-2025-GM/MPT la Gerencia Municipal es de opinión favorable con respecto a la Donación de Impresoras del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo señalada en el visto, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la Donación de Impresoras del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA a favor de las Instituciones Educativas del Distrito de Tarma que cumplieron con participar en todas las actividades ambientales de los años 2023 y 2024;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **MAYORÍA**, de los señores regidores;





Acuerdo de Concejo

Tarma, 25 de abril de 2025

N° 045-2025-CMT

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la **DONACIÓN** de 30 Impresoras del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA a favor de las Instituciones Educativas del Distrito de Tarma que cumplieron con participar en todas las actividades ambientales de los años 2023 y 2024, que a continuación se detallan: I.E. San Ramón, I.E. Industrial N° 32, I.E.P. Orión, I.E. Gustavo Allende Llavería, Universidad Nacional Autónoma Alto Andina de Tarma, Universidad Nacional del Centro del Perú – Filial Tarma, I.E. N° 31552 San Cristóbal, I.E. Ángela Moreno de Gálvez, I.E.P Sagrada Familia, I.E. Wilhelm Hoffman, I.E. Amelia Macassi, I.E. Mariscal Castilla, I.E. Santa Teresa, I.E. José Gálvez Barrenechea, I.E. José G. Otero, El Jardín de Mary, I.E. Andrés Avelino Cáceres, I.E. N° 311 Tarmatambo, I.S.T.P. "Adolfo Vienrich", I.S.T. "Santa Lucía", I.E. Rosa de Santa María, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, PRONOEI Gotitas del Saber, CEBE "Señor de los Milagros", Jardín N° 201, Jardín Vista Alegre N° 770, I.E.P "Santa Clara de Asís", I.E.P "San Francisco de Asís", I.E. N°31310 Perla de los Andes e I.S.P.P. Gustavo Allende de Llavería.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás órganos administrativos competentes de la municipalidad.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Gestión Ambiental y demás estamentos administrativos competentes de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Lic. walter jimenez jimenez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
G. Municipal
UGIRSYGA
Ofic Gral Adm
Archivo/fyp